AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 90/2026

La Paz, 12 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DFC-INF TEC LP 2192/2026 de 12 de noviembre de 2026 **(INFORME TÉCNICO)** y el Informe Jurídico ATT-DJ-INFJUR LP 1486/2026 de 12 de noviembre de 2026 **(INFORME JURÍDICO)**, la normativa vigente y aplicable y todo lo que ver convino y se tuvo presente:

CONSIDERANDO I. (MARCO NORMATIVO):

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo **(LEY N° 2341)**, señala que tiene por objeto: *"a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público".*

Que el Artículo 19 de la LEY N° 2341, establece que: *"Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. (...) De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias".*

Que el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación **(LEY 164)**, determina como atribución de la ATT: *"Regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional".*

Que el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establecen como atribuciones del Director Ejecutivo de esta Autoridad el: *"a) Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes", "f) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes"* y *"g) Cumplir con las disposiciones internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes".*

Que los Parágrafos II y III del Artículo 21 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el sector de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información, aprobado mediante Decreto Supremo 1391 de 24 de octubre de 2012, señala que: *"La ATT, realizara monitoreos y otras acciones referidas al control del espectro radioeléctrico para detectar emisiones no autorizadas y prevenir interferencias perjudiciales, garantizando la operación de las frecuencias legalmente autorizadas. (...) El Operador afectado con una interferencia perjudicial deberá presentar su denuncia formalmente a la ATT, con la información sobre las frecuencias afectadas, incluyendo información adicional que ayude a la identificación del infractor, debiendo la ATT ejecutar las acciones regulatorias pertinentes".*

I-LP-8188/2026

CONSIDERANDO II. (ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL):

Que mediante **INFORME TÉCNICO,** la Dirección Técnica Sectorial de Transportes solicitó la habilitación de horas y días extraordinarios para realizar actividades de fiscalización y control de buses internacionales a ser desarrollados los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de la presente gestión de la presente gestión, en el departamento de Oruro y Cochabamba, en el horario administrativo extraordinario, comprendido desde horas 16:30 pm hasta 08:30 am,, mismas que comprenderán en algunos casos la ejecución de actos administrativos fuera del horario laboral regular.

Que el citado **INFORME TÉCNICO**, concluyó que: *"(...) se solicita la emisión de una Resolución Administrativa Interna "RAI" que determine la habilitación de un horario administrativo extraordinario desde horas 16:30 pm hasta 08:30 los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de la presente gestión, para que los funcionarios arriba mencionados, realicen actividades de fiscalización y control. (...)".*

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluyó que las actividades de fiscalización y control de buses internacionales en las ciudades de Oruro y Cochabamba que se requiere realizar según el INFORME TÉCNICO, se encuentran dentro de las atribuciones otorgadas a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, por lo que se cuenta con el fundamento suficiente para disponer de oficio la habilitación de horas extraordinarias con objeto de realizar las citadas actuaciones.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Carlos Alberto Agreda Lema, designado mediante Resolución Suprema Nº 32097 de 13 de noviembre de 2025, emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO.- HABILITAR el horario extraordinario de 16:30 pm a 08:30 am, los días los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2026, de conformidad a lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, y demás normativa aplicable, para que el personal detallado en la siguiente tabla, participe de las actividades de fiscalización y control de buses internacionales en los departamentos de Oruro y Cochabamba:

N°	FUNCIONARIO	DIRECCION
1	Jonás Ariel Flores Bernal	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
2	Juan Alberto Mamani Daza	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
3	Ariel Diego Aguilar Vélez	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
4	Víctor Hugo Alemán Guzmán	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
5	Nirka Alexandra Riqueza	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
6	Omar Emilio Saravia Marin	Dirección Ejecutiva
7	Carla Adriana Molina Vargas	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
8	Wilmar Fabián Quiñones Vargas	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
9	Rodrigo Flores Saavedra	Dirección Técnica Sectorial de Transportes

I-LP-8188/2026

10	Víctor Hugo Alemán Guzmán	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
11	Cinthya Rossi Balboa Pozo	Dirección Técnica Sectorial de Transportes
12	Chanel Colque Carrillo	Dirección Ejecutiva

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Transportes la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna, en el sitio web de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Carlos Agreda Lema
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECTOR JURÍDICO V° B° S.I.T.C. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA V° B° R.I.M.C. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA V° B° D.A.C.L. A.T.T.

I-LP-8188/2026